



Resolución Directoral N° 308 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 16 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 318-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 02 de octubre del 2024, sobre designación como Fedatario del servidor **Erick Lope Mercado**, para el Área de Patrimonio - Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia



Resolución Directoral N° 308 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 16 OCT 2024

de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante Informe N° 318-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 02 de octubre del 2024, la jefa del Área de Patrimonio, solicita designación de un personal para realizar las funciones como fedatario para el Área de Patrimonio adscrita de la Unidad de Logística, proponiendo al servidor **Erick Lope Mercado**;

Que, a fin de brindar mayor fluidez en la atención de solicitudes de copias autenticadas de diversos documentos oficiales del Área de Patrimonio, es menester designar como fedatario al señor **Erick Lope Mercado**, para que efectúe como labor personalísima de comprobar y autenticar documentos exclusivos del Área de Patrimonio – adscrita de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIO** del Área de Patrimonio – adscrita de la Unidad de Logística del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, al servidor **Erick Lope Mercado**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, civil, penal y administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las labores a realizar como fedatario son exclusivamente las que corresponde al Área de Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado, Área de Patrimonio e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/UJ.
HAYC/UJ-UP.
RFVG/Selección

